

CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA ANONIMA DIPREL-  
SA, DISTRIBUIDORA DE PRO-  
DUCTOS TECNICOS ,S.A.---

CUANTIA: \$500.000,00.-----



  
NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

1 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la P<sup>ro</sup>-  
2 vincia del Guayas , República del Ecuador , hoy día  
3 M a r t e s diez de J U L I O de mil no-  
4 vacientos ochenta y cuatro ; ante mí, ABOGADO ERNESTO  
5 TAMA COSTALES , NOTARIO DECIMOCUARTO de este can-  
6 tón, comparecen en la celebración de la presente  
7 escritura , los señores : Ingenieros PLACIDO MARCELO  
8 JARAMILLO AGUILAR , quien declara ser de estado  
9 civil casado ,E j e c u t i v o, por sus propios derechos;  
10 PABLO ALBERTO ORTIZ SAN MARTIN ,quien declara ser de  
11 estado civil casado , Ejecutivo , por sus propios de-  
12 rechos ; Arquitecto JOERGE PALACIOS CASALS ,quien de-  
13 clara ser de estado civil soltero , e m p l e a d o ,  
14 por sus propios derechos ; Ingeniero Comercial CARLOS  
15 ALBAN ALZA ,quien declara ser de estado civil c a -  
16 s a d o , E j e c u t i v o, por sus propios derechos ;  
17 y , PEDRO INTRIAGO RUIZ ,quien declara ser de esta-  
18 do civil s o l t e r o, e s t u d i a n t e, por sus propios  
19 derechos . - Además , los comparecientes declaran que  
20 son ecuatorianos , mayores de edad , domiciliados en  
21 esta ciudad , hábiles para contratar y a quienes de  
22 conocerlos doy fé . - Bien instruídos en el objeto y  
23 resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPA-  
24 ÑIA, a cuyo otorgamiento proceden con entera libertad,  
25  
26  
27  
28

lp/.

para que sea elevada a escritura pública, me  
1 presentaron la minuta que es del tenor  
2 literal siguiente : = M I N U T A : S E =  
3 Ñ O R N O T A R I O : S í r v a s e a u t o r i z a r u n a  
4 escritura pública en la cual conste el contrato  
5 de constitución simultánea y los Estatutos Socia-  
6 les de la compañía anónima " DIPRELSA, DISTRIBUI-  
7 DORA DE PRODUCTOS TECNICOS ,S.A." ,que se otorgan  
8 al tenor de las cláusulas siguientes : - -  
9 C L A U S U L A P R I M E R A : =  
10 I N T E R V I N I E N T E S . = Intervienen  
11 y otorgan esta escritura pública y el contrato  
12 de constitución simultánea y los Estatutos So-  
13 ciales de la compañía anónima DIPRELSA , DIS =  
14 TRIBUIDORA DE PRODUCTOS TECNICOS ,S.A. , los seño-  
15 res Ingenieros Plácido Marcelo Jaramillo Aguilar ,  
16 Pablo Alberto Ortíz San Martín , Arquitecto Jorge  
17 Palacios Casals , Ingeniero Comercial Carlos Albán  
18 Alza; y ,señor Pedro Intriago Ruiz ; todos ellos  
19 de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio y resi-  
20 dencia en la ciudad de Guayaquil , República del  
21 Ecuador . - Los comparecientes todos ellos ,manifies-  
22 tan y perseveran en sus voluntades de constituir,  
23 como en efecto constituyen una compañía anónima  
24 bajo la denominación social de DIPRELSA ,DISTRIBUI-  
25 BUIDORA DE PRODUCTOS TECNICOS ,S.A. , con domici-  
26 lio o asiento principal de negocios en la ciudad  
27 de Guayaquil y capital de quinientos mil sucres . -  
28 C L A U S U L A S E G U N D A : = D E =



**N O M I N A C I O N Y D U R A C I O N**

1 Con la denominación **DIPRELSA , DISTRIBUIDORA**  
 2 **DE PRODUCTOS TECNICOS ,S.A. ,se funda y se**  
 3 **constituye en la ciudad de Guayaquil , pro -**  
 4 **vincia del Guayas ,de la República del Ecua-**  
 5 **dor ,la compañía anónima Diprelsa, Distráuidora**  
 6 **de Productos Técnicos , S.A. ,de nacionalidad ecua-**  
 7 **toriana y con un plazo de duración de cincuenta**  
 8 **años** , contados desde la fecha de inscripción de  
 9 la escritura pública de constitución en el Re-  
 10 gistro Mercantil de Guayaquil. El plazo de du-  
 11 ración podrá ser ampliado o restringido por la  
 12 Junta General de Accionistas . **C L A U S U -**  
 13 **LA T E R C E R A : O B J E T O S O -**  
 14 **C I A L .** -El objeto social de la compañía anó-  
 15 nima **DIPRELSA ,DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS TECNICOS**  
 16 **S.A. ,es dedicarse a la comercialización en la**  
 17 **distribución ,compra y venta de toda clase de**  
 18 **productos , materiales ,equipos y accesorios eléc-**  
 19 **tricos ,mecánicos y civiles para la construcción,**  
 20 **de fabricación nacional ,así como a la importa-**  
 21 **ción de los de fabricación extranjera. Podrá pa-**  
 22 **ra estos efectos ,asociarse con otras personas**  
 23 **naturales o jurídicas inclusive formando consor-**  
 24 **cios de toda clase ; y , de considerarlo conve-**  
 25 **niente a sus intereses ; participar como socia o**  
 26 **accionista en la formación de nuevas compañías**  
 27 **y en los aumentos de capitales de las ya exis-**  
 28 **tentes ; y ,en general , podrá celebrar toda cla-**



NOTARIO  
 Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
 ABOGADO  
 Guayaquil Ecuador

se de actos y contratos civiles , mercantiles,  
1 industriales o de cualquier otra naturaleza perm-  
2 tidós por las leyes ecuatorianas y que tengan  
3 relación con su objeto . - C L A U S U L A  
4 C U A R T A : I M P O R T E D E L C A P I -  
5 T A L S O C I A L . = Número de Acciones en  
6 que está dividido ,Valor Nominal de las Mismas  
7 y su Clase, Nombre y Nacionalidad de los Sus-  
8 criptores del Capital . - El capital social de  
9 la compañía DIPRELSA ,DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS  
10 TECNICOS ,S.A., es de QUINIENTOS MIL SUCRES ,  
11 totalmente suscrito y pagado en un veinticinco  
12 por ciento ; dividido y representado por quinien-  
13 tas acciones ordinarias y nominativas , de un mil  
14 sucres ,cada una , numeradas del cero uno al qui-  
15 nientos ,inclusive ;suscritas por el Presidente y el  
16 Gerente de la compañía , pudiendo cada título conte-  
17 ner una o más acciones. - Su integración se ve-  
18 rifica en la forma siguiente :P r i m e r o . -  
19 El señor Ingeniero Plácido Marcelo Jaramillo  
20 Aguilar , ha suscrito íntegramente doscientos cua-  
21 renta y nueve acciones ordinarias y nominativas  
22 de un mil sucres , que totaliza la cantidad  
23 de doscientos cuarenta y nueve mil sucres ; y  
24 las ha pagado en un veinticinco por ciento en  
25 numerario , del valor de cada una de ellas,  
26 mediante depósito en el Banco del Pacífico en  
27 esta ciudad ,a nombre de la compañía en formación  
28 y en la cuenta denominada Cuenta de Integración



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

del Capital de DIPRELSA ,DISTRIBUIDORA DE PRO-  
 1 DUCTOS TECNICOS ,S.A. ,según certificación banca-  
 2 ria que se adjunta . - S e g u n d o . - El señor  
 3 Ingeniero Pablo Alberto Ortíz San Martín , ha  
 4 suscrito íntegramente doscientos cuarenta y ocho  
 5 acciones ordinarias y nominativas de un mil  
 6 sucres, que totaliza la cantidad de doscientos cua-  
 7 renta y ocho mil sucres y las ha pagado en  
 8 un veinticinco por ciento , en numerario ,del va-  
 9 lor de cada una de ellas,mediante depósito en  
 10 el Banco del Pacífico de esta ciudad ,a nombre  
 11 de la compañía en formación y en la cuenta es-  
 12 pecial denominada Cuenta de Integración del capi-  
 13 tal de DIPRELSA , DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS TEC-  
 14 NICOS ,S.A. , según certificación bancaria que se  
 15 adjunta . - T e r c e r o . - El señor Arquitecto  
 16 Jorge Palacios Casals , ha suscrito íntegramente  
 17 una acción , ordinaria y nominativa de un mil  
 18 sucres y la ha pagado en un veinticinco por  
 19 ciento ,en numerario ,mediante depósito en el Ban-  
 20 co del Pacífico de esta ciudad , a nombre de  
 21 la compañía en formación y en la Cuenta de Inte-  
 22 gración del Capital de DIPRELSA ,DISTRIBUIDORA DE  
 23 PRODUCTOS TECNICOS S.A. ,según certificación banca-  
 24 ria que se adjunta . - C u a r t o . - El señor In-  
 25 geniero Comercial Carlos Albán Alza , ha suscrito  
 26 íntegramente una acción ordinaria y nominativa de  
 27 un mil sucres y la ha pagado en un veinticinco por  
 28 ciento, en numerario ,mediante depósito en el Banco

del Pacífico den esta ciudad ,a nombre de la  
1 compañía en formación y en la Cuenta de Integra-  
2 ción del Capital de DIPRELSA , DISTRIBUIDORA DE  
3 PRODUCTOS TECNICOS ,S.A. , según certificación ban-  
4 caráa que se adjunta ; y , Q u i n t o . - El  
5 señor Pedro Intriago Ruiz , ha suscrito una acción  
6 ordinaria y nominativa de un mil sucres y la ha  
7 pagado en numerario ,en un veinticinco por ciento ,  
8 mediante depósito en el Banco del Pacífico de  
9 esta ciudad ,a nombre de la compañía en formación  
10 y en la cuenta denominada Cuenta de Integración  
11 del Capital de DIPRELSA , DISTRIBUIDORA DE PRODUC-  
12 TOS TECNICOS ,S.A. , según certificación banca-  
13 ria que se adjunta . - El saldo del capital social,  
14 esto es, el setenta y cinco por ciento restante,  
15 será pagado por los accionistas ,en numerario den-  
16 tro del plazo de dos años contados a partir de  
17 la fecha de inscripción de esta escritura públi-  
18 ca en el Registro Mercantil de Guayaquil .-To-  
19 dos los suscriptores del capital social de la  
20 compañía DIPRELSA ,DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS TECNI-  
21 COS,S.A. , son de nacionalidad ecuatoriana ,  
22 con domicilio y residencia en la ciudad de Guaya-  
23 quil . - C L A U S U L A Q U I N -  
24 T A : = D O M I C I L I O D E L A C O M P A -  
25 Ñ I A . =El domicilio o asiento principal de ne-  
26 gocios de la sociedad DIPRELSA , DISTRIBUIDORA DE  
27 PRODUCTOS TECNICOS ,S.A. , es la ciudad de Guaya-  
28 quil , provincia del Guayas , de la República del



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

1 Ecuador . - Podrá abrir o establecer sucursales,  
2 y agencias en cualquier lugar del territorio na-  
3 cional y en el exterior ,con sujeción a las le-  
4 yes respectivas . - C L A U S U L A S E X -  
5 T A : - F O R M A D E A D M I N I S -  
6 T R A C I O N . - La compañía es adminis-  
7 trada por mandatarios amovibles , socios o no.  
8 El órgano supremo de dirección de la compañía  
9 es la Junta General de Accionistas legalmen-  
10 te convocada y reunida . - Son sus administra-  
11 dores el Presidente y el Gerente de la com-  
12 pañia . - C L A U S U L A S E P T I -  
13 M A : - R E P R E S E N T A C I O N / <sup>LEGAL,</sup> J U D I C I A L ,  
14 Y E X T R A J U D I C I A L D E L A C O M P A Ñ I A . - La  
15 representación legal , judicial y extrajudicial de  
16 la Compañía DIPRELSA , DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS  
17 TECNICOS, S.A. , la ejerce el Gerente de la  
18 Compañía . - Requerirá autorización previa , ex-  
19 presa y escrita de la Junta General de Ac-  
20 cionistas para enajenar , o constituir hipotecas  
21 u otros gravámenes sobre los bienes inmuebles de  
22 la compañía. En lo demás , se extiende la re-  
23 presentación a todos los asuntos relacionados con  
24 el giro, o tráfico y en toda clase de operacio-  
25 nes de la compañía. - C L A U S U L A O C -  
26 T A V A : - F O R M A Y E P O C A S D E C O N V O C A R A L A S  
27 J U N T A S G E N E R A L E S Y F O R M A Y D E S I G N A C I O N D E L O S  
28 ADMINISTRADORES . - Las formas y épocas de conve-  
car a las Juntas Generales de Accionistas , co-

no la forma de designación de los administradores, constan en los Estatutos Sociales de la compañía obrantes también en esta escritura pública . - C L A U S U L A N O V E -

N A : REPARTO DE UTILIDADES . - El reparto de utilidades de la compañía se hará entre los socios , en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones . - C L A U S U L A

D E C I M A : = D I S O L U C I O N A N -  
T I C I P A D A . = La compañía podrá disolverse anticipadamente por una cualquiera de las causas de disolución señaladas en la Ley de Compañías , para las compañías anónimas . - C L A U

S U L A D E C I M A P R I M E R A : L I -

Q U I D A C I O N . = Corresponde al Gerente liquidar la compañía en todos los casos de disolución de la misma , salvo contradicción de los accionistas, en cuyo caso la Junta General de Accionistas designará , de dentro o fuera de la compañía , uno o más liquidadores cuyo número será siempre impar . - En todo lo demás , se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías , para la liquidación de las compañías anónimas . -

C L A U S U L A D E C I M A S E G U N -  
D A : = P A C T O S O C O N V E N C I O N E S . -

Los fundadores declaran que no han celebrado entre sí , otros pactos o convenciones que los constantes en esta escritura pública . - C L A U -

S U L A D E C I M A T E R C E R A : R E G I M E N



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

1 J U R I D I C O . - La compañía anónima **DIPRELSA**  
2 **SA ,DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS TECNICOS ,S.A.**, se  
3 registrá por la Ley de Compañías y demás leyes  
4 conexas , principales y supletorias , por el con -  
5 trato social y por los siguientes : **E S T A T U T O S**  
6 **S O C I A L E S DE LA COMPAÑIA DIPRELSA ,DISTRI -**  
7 **BUIDORA DE PRODUCTOS TECNICOS ,S.A.**, con domicilio  
8 en la ciudad de Guayaquil y capital social de  
9 quinientos mil sueres . - **T I T U L O P R I -**  
10 **M E R O : G E N E R A L I D A D E S . - A R -**  
11 **T I C U L O P R I M E R O : D e n o m i n a -**  
12 **c i ó n . -** Con la denominación de **DIPRELSA ,DIS -**  
13 **TRIBUIDORA DE PRODUCTOS TECNICOS ,S.A.** , se funda  
14 y constituye en la ciudad de Guayaquil , provin-  
15 cia del Guayas , de la República del Ecuador ,  
16 una compañía anónima de nacionalidad ecuatoria-  
17 na , que se registrá por la Ley de Compañías ,  
18 demás leyes vigentes , el contrato social y estos  
19 Estatutos Sociales. - **A R T I C U L O S E -**  
20 **G U N D O : O b j e t o S o c i a l . -** El objeto  
21 social de la compañía que se constituye por es-  
22 ta escritura pública es el de dedicarse a la  
23 comercialización en la distribución , compra y ven-  
24 ta de toda clase de productos , materiales , equi-  
25 pos y accesorios eléctricos , mecánicos y civiles  
26 para la construcción , de fabricación nacional ,  
27 así como a la importación de los de fabricación  
28 extranjera. Podrá para estos efectos , asociarse con  
otras personas naturales o jurídicas inclusive fer-

mando consorcios de toda clase ; y ,de consi -  
derarlo conveniente a sus intereses , participar  
como socia o accionista en la formación de nue-  
vas compañías y en los aumentos de capitales  
de las ya existentes ; y ,en general , podrá  
celebrar toda clase de actos y contratos civi-  
les , mercantiles , industriales o de cualquier otra  
naturaleza permitidos por las leyes ecuatorianas  
y que tengan relación con su objeto . - A R -

T I C U L O T E R C E R O . - D u r a c i ó n . -  
El plazo de duración de la compañía es de cin -  
uenta años ,contados a partir de la fecha de  
inscripción en el Registro Mercantil de Gua-  
yaquil ,de la escritura pública de constitu-  
ción . Este plazo podrá ser ampliado o restrin-  
gido por resolución de la Junta General de

Accionistas .- A R T I C U L O C U A R T O . -  
C a p i t a l S o c i a l .- El capital social de  
la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES ,divi-  
dido y representado por quinientas acciones ordina-  
rias y nominativas de un mil sucres cada una,  
totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por  
ciento. El saldo del setenta y cinco por ciento  
del capital social insoluto , será pagado por  
los accionistas en el plazo de dos años ,con-  
tados a partir de la fecha de inscripción  
de la escritura pública de constitución en el  
Registro Mercantil de Guayaquil . - A R -

T I C U L O Q U I N T O :D o m i c i l i o .-



El domicilio o asiento principal de negocios de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, de la República del Ecuador. Podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior, con sujeción a las leyes pertinentes. - A R T I C U L O S E X T O : R e p r e s e n t a c i ó n L e g a l , J u d i c i a l y E x t r a - j u d i c i a l d e l a C o m p a ñ í a . - L a r e p r e s e n t a c i ó n l e g a l , j u d i c i a l y e x t r a j u d i c i a l d e l a c o m p a ñ í a , l a e j e r c e e l G e r e n t e . P a r a e n a j e n a r , h i p o t e c a r o c o n s t i t u i r c u a l q u i e r o t r o g r a v a m e n s o b r e b i e n e s i n m u e b l e s d e l a c o m p a ñ í a , r e q u e r i r á a u t o r i z a c i ó n p r e v i a , e x p r e s a y e s c r i t a d e l a J u n t a G e n e r a l d e A c c i o n i s t a s . - T I T U L O S E G U N D O : D E L A J U N T A G E N E R A L D E A C C I O N I S T A S . - A r t í c u l o S é p t i m o . - D e l a J u n t a G e n e r a l d e A c c i o n i s t a s . - L a J u n t a G e n e r a l d e A c c i o n i s t a s l e g a l m e n t e c a n o c a d a y r e u n i d a e s e l ó r g a n o s u p e r i o r d e d i r e c c i ó n d e l a c o m p a ñ í a . L a J u n t a G e n e r a l t i e n e p o d e r e s p a r a r e s o l v e r s o b r e l o s a s u n t o s r e l a t i v o s a l o s n e g o c i o s s o c i a l e s y p a r a t o m a r l a s d e c i s i o n e s q u e j u z g u e c o n v e n i e n t e s e n d e f e n s a d e l o s i n t e r e s e s d e l a c o m p a ñ í a . E s d e c o m p e t e n c i a d e l a J u n t a G e n e r a l : P r i m e r o . - N o m b r a r y r e m o v e r a l P r e s i d e n t e , a l G e r e n t e y a l o s C o m i s a r i o s , a s í c o m o t a m b i é n a c u a l q u i e r o t r o f u n c i o n a r i o o p e r s o n e r o c u y o c a r g o h u b i e r e s i d o c r e a d o p o r



NOTARIO  
 Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
 ABOGADO  
 Guayaquil Ecuador

1        estos Estatutos Sociales; S e g u n d o . - Cono-  
2        cer anualmente las cuentas, el balance ,los  
3        informes que le presenten los administradores  
4        y los comisarios acerca de los negocios socia-  
5        les y dictar la resolución correspondiente .  
6        No podrán aprobarse el balance ni las cuentas  
7        si no hubiesen sido presididos por el informe  
8        de los comisarios ; T e r c e r o . - Fijar la re-  
9        tribución de los administradores y de los  
10        Comisarios ; C u a r t o . - Resolver acerca de  
11        la distribución de los beneficios sociales ;  
12        Q u i n t o . - Resolver acerca de la amortización  
13        de las acciones ; S e x t o . - Acordar todas las  
14        modificaciones del contrato social y de los Esta-  
15        tutos Sociales; S é p t i m o . - Autorizar la ena-  
16        jenación o constitución de hipotecas y de cual -  
17        quier otra clase de gravámenes sobre los bienes  
18        raíces o inmuebles de la compañía ; O c t a v o . -  
19        Resolver acerca de la fusión , transformación ,  
20        disolución y liquidación de la compañía ; fi-  
21        jar el procedimiento de la liquidación , la re-  
22        tribución de los liquidadores y considerar las  
23        cuentas de la liquidación ; y , N o v e n o . - Las  
24        demás que le conceden la Ley de Compañías , el  
25        contrato social y estos Estatutos Sociales . -  
26        A R T I C U L O    O C T A V O . - C l a s e s  
27        de J u n t a s    G e n e r a l e s . - Las Juntas Ge-  
28        nerales de Accionistas son ordinarias y extraordi-  
         narias . Se reunirán en el domicilio principal de



NOTARIO  
 Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
 ABOGADO  
 Guayaquil Ecuador

la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo  
 1        doscientos ochenta de la Ley de compañías . -  
 2        En caso contrario serán nulas . - A        R        -  
 3        T I C U L O        N O V E N O . - D e  
 4        las Juntas Generales Ordinarias . - Las Juntas Generales Ordinarias se  
 5        reunirán , por lo menos , una vez al año , den-  
 6        tro de los tres meses posteriores a la finaliza-  
 7        ción del ejercicio económico de la compañía ,  
 8        para considerar los asuntos especificados en los  
 9        numerales segundo , tercer y cuarto del artícu-  
 10       lo séptimo de estos Estatutos Sociales y cual-  
 11       quier otro asunto puntualizado en el orden del  
 12       día ,de acuerdo con la convocatoria. La Junta  
 13       General Ordinaria podrá deliberar sobre la sus-  
 14       pensión y remoción de los administradores ,aún  
 15       cuando el asunto no figure en el orden del día. -  
 16       A R T I C U L O       D E C I M O : De las Jun-  
 17       tas Generales Extraordinarias. -  
 18       Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en  
 19       cualquier época cuando fueren convocadas para tratar  
 20       los asuntos puntualizados en la convocatoria . -A R-  
 21       T I C U L O       D E C I M O       P R I M E R O : C o n-  
 22       v o c a t o r i a       a las Juntas Generales . - La  
 23       Junta General ,sea Ordinaria o Extraordinaria ,se-  
 24       rá convocada por el Presidente o el Garente , por  
 25       la prensa ,en uno de los periódicos de mayor cir-  
 26       culación en el domicilio principal de la compañía  
 27       con ocho días de anticipación , por lo menos, al  
 28

día fijado para la reunión , y por cartas personales que dirigirá el Presidente o el Gerente a cada uno de los accionistas de la Compañía , sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora , así como el objeto de la reunión.

Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nula. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la Junta General . - A R T I C U L O   D E C I M O   S E -

G U N D O . - S e g u n d a   C o n v o c a t o r i a . -

Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quorum , se procederá a una segunda convocatoria , la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión . La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está presente o representado por los concurrentes a ella, por lo menos las dos terceras partes del capital social pagado . Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria , con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga al efecto. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. En los casos de tercera convocatoria , se estará a lo dispuesto en el artículo décimo quinto de estos Estatutos Socia-



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador



1 les .- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . - De la Junta General de  
2 trata el artículo doscientos ochenta de la  
3 Ley de Compañías . - No obstante lo dispuesto en  
4 los artículos anteriores , la Junta General se  
5 entienda convocada y quedará válida y legalmente  
6 constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
7 lugar del territorio nacional , para tratar  
8 cualquier asunto , siempre que esté presente todo  
9 el capital pagado y los asistentes , quienes debe-  
10 rán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
11 acepten por unanimidad la celebración de la  
12 Junta. Sin embargo , cualquiera de los asistentes  
13 pueda oponerse a la discusión de los asuntos  
14 sobre los cuales no se considere suficientemente  
15 instruido , inteligenciado o informado . - A R -  
16 T I C U L O D E C I M O C U A R T O . -  
17 F o r m a d e I n s t a l a r l a s J u n t a s G e n e r a -  
18 l e s . - Antes de declarar instalada la Junta  
19 General de Accionistas , el Gerente - Secretario  
20 o la persona que haga sus veces, formará la lista  
21 de los asistentes. p El secretario incluirá en  
22 la lista a los tenedores de las acciones nomina-  
23 tivas que constaren como tales en el Libro de Ac-  
24 ciones y Accionistas . El Secretario de la Junta,  
25 al formular la lista , anotará los nombres de los  
26 accionistas presentes y representados , la clase  
27 y el valor de las acciones y el número de votos  
28 que les corresponda, dejando constancia, con su fir-

ma y la del Presidente de la Junta ,del  
alastamiento total que hicieren. El acta de de-  
liberaciones y acuerdos de la Junta General lle-  
vará las firmas del Presidente y del Secretario  
de la Junta. De cada Junta se formará un expe-  
diente con la copia del acta y de los demás do-  
cumentos que justifiquen que las convocatorias se  
hicieron en la forma prevista en estos Estatutos  
y en la Ley. Se incorporarán también a dicho ex-  
pediente los demás documentos que hayan sido cono-  
cidos por la Junta. Las actas se levantarán a  
máquina ,en hojas debidamente foliadas y serán apro-  
badas por la misma Junta en la misma sesión .  
La Junta será presidida por el Presidente y ,  
a falta ,impedimento o ausencia de éste, por  
la persona elegida en cada caso , por los asis-  
tentes a la reunión. Actuará como Secretario  
el Gerente ; y por falta, impedimento o ausencia  
de ésta, la persona elegida por los asistentes a  
la reunión. - A R T I C U L O D E C I -  
M O Q U I N T O : = C ó m p u t o para  
las Decisiones . - Salvo las excepciones previs-  
tas en la Ley de Compañías para los casos de  
umento o disminución del capital social , la  
transformación , la fusión , la disolución anticipa-  
da , la reactivación de la compañía en proceso de  
liquidación , la convalidación y ,en general ,cual-  
quier modificación de los Estatutos Sociales , las  
decisiones de la Junta General deberán ser toma-



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

das por mayoría de votos del capital pagado con-  
 1 corriente a la reunión. Los votos en blanco  
 2 las abstenciones se sumarán a la mayoría numéri-  
 3 ca. Las normas de estos Estatutos Sociales rela-  
 4 tivas a las decisiones de las Juntas Genera-  
 5 les se entenderán referidas al capital pagado\*  
 6 concurrente a la reunión. Para que la Junta Ge-  
 7 neral Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar vá-  
 8 lidamente el aumento o disminución del capital so-  
 9 cial , la transformación , la fusión , la disolución  
 10 anticipada de la compañía , la reactivación de  
 11 la compañía en proceso de liquidación , la conva-  
 12 lidación y en general ,cualquier modificación a los  
 13 Estatutos Sociales ,habrá de concurrir a ella , en  
 14 primera convocatoria , por lo menos , las dos ter-  
 15 ceras partes del capital social pagado. En segun-  
 16 da convocatoria bastará la representación de la  
 17 tercera parte del capital social pagado . Si luego  
 18 de la segunda convocatoria no hubiere el quorum  
 19 requerido , se procederá a efectuar una tercera con-  
 20 vocatoria ,la que no podrá demorar más de sesen-  
 21 ta días ,contados a partir de la fecha fijada para  
 22 la primera reunión , ni modificar el objeto de  
 23 ésta. La Junta General así convocada , se constitui-  
 24 rá con el número de accionistas presentes , para  
 25 resolver uno o más de los puntos mencionados en el  
 26 inciso precedente, debiendo expresarse estos particu-  
 27 lares en la convocatoria que se haga. - A R -

28 T I C U L O D E C I M O S E X T O .-

1 O b l i g a t o r i e d a d   d e   l a s   D e c i s i o n e s   d e   l a   J u n t a   G e n e r a l . - L a s  
2 d e c i s i o n e s   d e   l a   J u n t a   G e n e r a l   s o n   o b l i g a t o r i a s  
3 p a r a   t o d o s   l o s   a c c i o n i s t a s , a ú n   c u a n d o   n o   h u b i e r e n  
4 c o n c u r r i d o   a   e l l a ,   s a l v o   e l   d e r e c h o   d e   o p o -  
5 s i c i ó n   e n   l o s   t é r m i n o s   d e   L e y . C a d a   a c c i ó n  
6 p a g a d a   d e   u n   m i l   s u c r e s   d a   d e r e c h o   a   u n   v o t o .

7 T I T U L O   T E R C E R O :   D E L   P R E S I D E N -

8 T E . - A R T I C U L O   D E C I M O   S E P -

9 T I M O : D e l   P r e s i d e n t e . - E l   P r e s i d e n t e , a c c i o -  
10 n i s t a   o   n o   d e   l a   c o m p a ñ a , d u r a r á   d o s   a ñ o s   e n  
11 s u s   f u n c i o n e s   y   p o d r á   s e r   i n d e f i n i d a m e n t e   r e e l e g i d o .  
12 E l   P r e s i d e n t e   t e n d r á   r e s p o n s a b i l i d a d   d e r i v a d a   d e

13 l a s   o b l i g a c i o n e s   q u e   l a   L e y , e l   c o n t r a t o   s o c i a l  
14 y   e s t o s   E s t a t u t o s   S o c i a l e s   l e   i m p o n e n   a   l o s   a d -  
15 m i n i s t r a d o r e s   c o m o   t a l e s   y   l a s   c o n t e m p l a d a s   e n  
16 l a   L e y   p a r a   l o s   m a n d a t a r i o s ; i g u a l m e n t e   l a s   t e n -  
17 d r á   p o r   l a   c o n t r a v e n c i ó n   d e   l o s   a c u e r d o s   y   r e -  
18 s o l u c i o n e s   l e g í t i m o s   d e   l a s   J u n t a s   G e n e r a l e s .

19 S o n   a t r i b u c i o n e s   y   d e b e r e s   d e l   P r e s i d e n t e : P r i -  
20 m e r o . - P r e s i d i r   l a s   J u n t a s   G e n e r a l e s   d e   A c -  
21 c i o n i s t a s ; S e g u n d o . - S u s c r i b i r , c o n j u n t a -  
22 m e n t e   c o n   e l   G e r e n t e   l o s   t í t u l o s   d e   l a s   a c c i o n e s ;  
23 y , T e r c e r o . - L a s   d e m á s   q u e   l e   s e ñ a l a n   l a  
24 L e y , e l   c o n t r a t o   s o c i a l   y   e s t o s   E s t a t u t o s   S o c i a -  
25 l e s   d e   l a   c o m p a ñ a . E n   c a s o   d e   f a l t a , i m p e d i m e n t o  
26 o   a u s e n c i a   d e l   P r e s i d e n t e , l o   s u b r o g a r á   c o n   t o d a s  
27 s u s   a t r i b u c i o n e s   y   d e r e c h o s , u n o   c u a l q u i e r a   d e  
28 l o s   s e ñ o r e s   a c c i o n i s t a s   d e   l a   c o m p a ñ a , d e s i g n a d o



por la Junta General de Accionistas . - T

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**T U L O      D E C I M O      O C T A V O :**

**Gerente . - El Gerente , accionista o no de la compañía durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente , al igual que el Presidente , tendrá la responsabilidad derivada de las obligaciones que la Ley , el contrato social y estos Estatutos Sociales le imponen a los administradores como tales , y las contempladas en la Ley para los mandatarios. Igualmente la tendrá por la contravención a los acuerdos legítimos de las Juntas Generales . Son sus atribuciones y deberes ; P r i m e r o . - Representar legal , judicial y extrajudicialmente a la Compañía ; S e g u n d o . - Suscribir , conjuntamente con el Presidente , los títulos de las acciones ; T e r c e r o . - Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas ; C u a r t o . - Nombrar y remover a todos los funcionarios y empleados de la compañía , cuyos nombramientos no compete privativamente a la Junta General de Accionistas ; fijarles sus retribuciones y cumplir las disposiciones legales relativas a los empleadores ; Q u i n t o . - Suscribir toda clase de documentos relativos a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la compañía , en todas las operaciones comerciales , civiles o de cualquiera otra naturaleza que la compañía celebre , realice o ejecute . No podrá,**



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

1 sin autorización previa ,expresa y escrita de  
2 la Junta General de Accionistas ,enajenar o hi-  
3 potecar o constituir cualquier otro gravamen sobre  
4 los inmuebles o bienes raíces de la compañía ;  
5 S e x t o . - Cuidar bajo su personal responsabili-  
6 dad ,que se lleven los libros exigidos por el  
7 Código de Comercio y ,llevar los libros a que  
8 se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y  
9 siete de la Ley de Compañías ; S é p t i -  
10 m o . - Llevar el libro de actas ,acuerdos y  
11 deliberaciones de la Junta General de Accionis-  
12 tas; y ,O c t a v o . - Las demás que le concede  
13 la Ley ,el contrato social y estos Estatutos So-  
14 ciales. En caso de falta , impedimento o ausencia del  
15 Gerente , lo subrogará el Presidente con todas las  
16 facultades ,derechos y obligaciones del Gerente . -

16 T I T U L O Q U I N T O :DE LA FISCALIZACION.-

17 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O . -De  
18 los Comisarios . - Para la inspección y vigilancia  
19 de todas las operaciones sociales de la compañía,  
20 habrá necesariamente un Comisario ,socio o no  
21 de la Compañía , con derechos y facultades ili-  
22 mitados para inspeccionar y vigilar todas las ope-  
23 raciones sociales,sin dependencia de la administra-  
24 ción y en interés de la compañía. - El Comi-  
25 sario será temporal y anevible ; durará dos años  
26 en sus funciones y podrá ser indefinidamente ree-  
27 legido. Corresponde privativamente a la Junta Ge-  
28 neral de Accionistas designar al Comisario Princi-



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Quito Ecuador

1 pal y a un Comisario Suplente ,pudiendo revocar  
2 el nombramiento de los mismos en cualquier tiempo,  
3 aún cuando el asunto no constare en el orden del  
4 día. El Comisario continuará en sus funciones aún  
5 cuando hubiere concluido el período para el que  
6 fue nombrado ,hasta que fuere legalmente reempla-  
7 zado. -A R T I C U L O V I G E S I M O :-  
8 A t r i b u c i o n e s y D e b e r e s d e l o s  
9 C o m i s a r i o s . - Es atribución y deber de  
10 los Comisarios , fiscalizar en todas sus partes la  
11 administración de la compañía ,velando porque és-  
12 ta se ajuste no sólo a los requisitos sino tam-  
13 bién a las normas de una buena administración.  
14 A más de esta atribución y obligación , se  
15 concede a los Comisarios ,las siguientes :P r i -  
16 m e r o . - Cerciorarse de la constitución ,exis-  
17 tencia y vigencia de las garantías de los ad-  
18 ministradores en los casos en que fueren exigidas;  
19 S e g u n d o .- Exigir de los administradores la  
20 entrega de un balance mensual de comprobación;  
21 T e r c e r o . - Revisar el balance y las cuentas  
22 de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta  
23 General un informe debidamente fundamentado sobre  
24 las mismas ; C u a r t o . - Examinar en cualquier  
25 momento y una vez cada tres meses por lo menos,  
26 los libros y papeles de la compañía en los  
27 estados de Caja y Cartera ; Q u i n t o . - Con -  
28 vocar a la Junta General de Accionistas en los  
casos determinados en la Ley de Compañías ;

S e x t o . - Solicitar de los administra-  
dores que hagan constar en el orden del día  
previamente a la convocatoria de Junta Gene-  
ral ,los puntos que crean convenientes ; S é p-  
t i m o . - Asistir con voz informativa a las  
Juntas Generales ; O c t a v o . - Pedir cuantos  
informes creyeren convenientes a los administradores;  
N o v e n o . - Proponer motivadamente la remo-  
ción de los administradores ; y , presentar a la  
Junta General las denuncias que reciban acerca  
de la administración ,con el informe relativo a  
las mismas ; y , D é c i m o . - Las demás que le  
conceden la Ley de Compañías a los Comisarios  
de sociedades anónimas . -T I T U L O S E X =  
T O ;DEL REPARTO DE UTILIDADES. - A R T I C U =  
L O V I G E S I M O P R I M E R O . = De la  
Distribución de las Utilidades . - La distribu-  
ción de las utilidades a los accionistas ,se  
hará en proporción al valor pagado de las ac-  
ciones. Entre los accionistas sólo podrá repar-  
tirse el resultante del beneficio líquido y real  
y efectivamente percibido del balance anual. No  
podrá pagárseles intereses. En ningún caso ni por  
ninguna causa, razón o motivo podrá la compañía  
hacer préstamos o anticipos a los accionistas por  
o sobre las acciones emitidas. La amortización  
de las acciones ,cuando la Junta General de Ac-  
cionistas lo acordare ,se hará con sujeción y ob-  
servancia de lo que al respecto dispone la Ley de



BANCO DEL PACIFICO

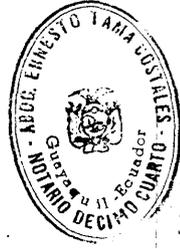
13

Nº 00946

Nº. CTA. N-.....

GYE. 09. 07. 84

Lugar y Fecha



CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ING. PLACIDO MARCELO JARAMILLO AGUILAR	S/. 62.250.00
ING. PABLO ALBERTO ORTIZ SAN MARTIN	62.000.00
ARQ. JORGE PALACTOS CASALS	250.00
ING. CARLOS ALBAN ALZA	250.00
SR. PEDRO INTRIAGO RUIZ	250.00
	<u>S/. 125.000.00</u>

SON: CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

DIPRELSA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS TECNICOS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

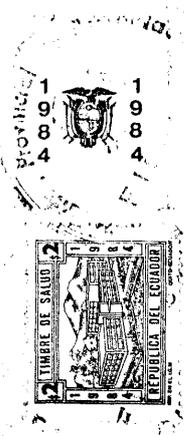
En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

070  
5

1	
2	SEÑOR
3	JEFE DE RECAUDACIONES DE GAUYAQUIL
4	Yo, PLACIDO MARCELO JARAMILLO AGUILAR, con cédula ciudadanía
5	# 8888804987 y cédula tributaria # 15482, ante usted respe -
6	tuosamente comparezco y solicito-.-.-.-.-
7	<u>Se sirva certificar si soy o no DEUDOR AL FISCO:</u>
8	MOTIVO: "CONSTITUCION DE COMPANIA"
9	
10	
11	
12	
13	Guayaquil, 4 de Julio de 1.984.-
14	
15	LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
16	CERTIFICA que Placido Jaramillo Aguilar.....
17	presente en esta Jefatura con cédula No. 0908804987 y Tribu
18	taría # 15482, en esta Jefatura a la fecha
19	de 3 de Julio 1984.
20	
21	RAUL A. NIETO BRAVO
22	Jefatura de Recaudaciones del Guayas
23	FIRMA AUTORIZADA
24	
25	
26	
27	
28	





14

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SEÑOR

JEFE DE RECAUDACIONES DE GUAYAQUIL

Yo, PABLO ALBERTO ORTIZ SAN MARTIN, con cédula de ciudadanía # 0900044157 y cédula tributaria # 000294, antes usted respetuosamente comparezco y solicito.....

Se sirva certificar si soy o no DEUDOR AL FISCO:

MOTIVO "CONSTITUCION DE COMPANIA"

ATENTAMENTE

VALIDO POR QUINCE DIAS

*[Handwritten Signature]*

Guayaquil, 4 de Julio de 1.984.-

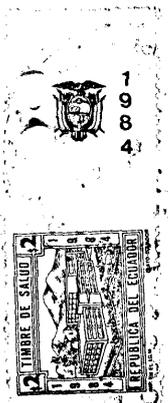
LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA QUE *PABLO ALBERTO ORTIZ SAN MARTIN* posee el patrimonio de Identidad No. 0900044157... y Tributaria No. 000294. Se inscribió como socio en esta fecha 4 de Julio de 1984.

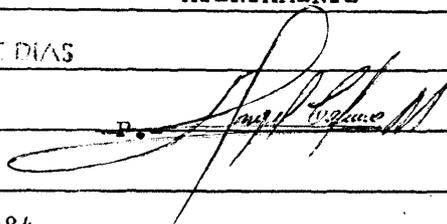
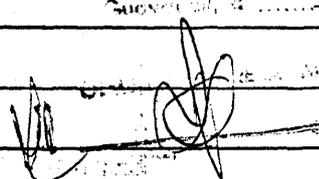
*[Handwritten Signature]*

**RAUL A NIETO BRAVO**  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

VALIDO POR QUINCE DIAS



5

1	
2	SEÑOR
3	JEFE DE RACAUDACIONES DE GUAYAQUIL
4	YO, JORGE JUAN PALACIOS CASALS, con cédula de ciudadanía #
5	0904322799 y cédula tributaria # 308593, ante usted respetuo-
6	samente comparezco y solicito-.....
7	Se sirva certificar si soy o no DEUDOR AL FISCO:
8	MOTIVO: "CONSTITUCION DE COMPANIA"
9	ATENTAMENTE
10	VALIDO POR CINQUE DIAS
11	
12	Guayquil, 4 de Julio de 1.984.-
13	LA JEFE DE RACAUDACIONES DEL GUAYAS.
14	CERTIFICA <i>Jorge Juan Palacios Casals</i>
15	posee el número de cédula de ciudadanía # 0904322799 i Tribu-
16	tarario # 308593 i cédula de Identificación a la fecha
17	de 4 de Julio de 1984
18	
19	
20	RAUL A NIETO BRAVO
21	Jefatura de Recaudaciones del Guayas
22	FIRMA AUTORIZADA
23	VALIDO POR CINQUE DIAS
24	
25	
26	
27	
28	





1 SEÑOR

2

3 JEFE DE RECAUDACIONES DE GUA-YAQUIL

4 Yo, CARLOS LUIS ALBAN ALZA, con cédula de ciudadanía # 0902632-

5 082 y cédula tributaria # 02757, ante usted respetuosamente -

6 comparezco y solicito.-----

7 Se sirva certificar si soy o no DEUDOR AL FISCO:

8 MOTIVO: "CONSTITUCION DE COMPANIA" ✓

9

10 VALIDO POR QUINCE DIAS Atentamente

11 P.s. *[Signature]*

12

13 Guayaquil, 4 de Julio de 1.984.-

14

15 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,

16 CERTIFICA que *Carlos Luis Alban Alza*

17 posesor de la cédula de ciudadanía # 0902632082 y Tribu-

18 tario # 02757, en la fecha *3 Julio* de 1984

19 *[Signature]*

20 **RAUL A. NIETO BRAVO**

21 Jefatura de Recaudaciones del Guayas

22 FIRMA AUTORIZADA

23 JEF. PROV. RECAUDOS GUAYAS

24 *[Signature]*

25 TERESA CASTRO DE CAMERANO

26 VALIDO POR QUINCE DIAS

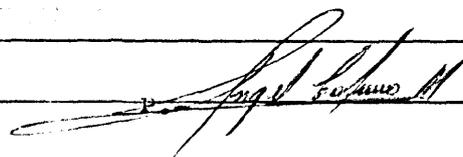
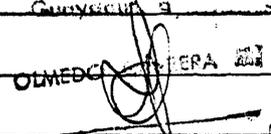
27

28

1 9  
6 8  
4 4



4/5

1	SEÑOR
2	
3	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
4	Yo, PEDRO ARTURO INTRIAGO RUIZ, con cédula de ciudadanía # 09-
5	04296206 y cédula tributaria # 02759, ante usted respetuosa -
6	mente comparezco i solicito-----
7	Se sirva Certificar si soy o no DEUDOR AL FISCO:
8	MOTIVO "CONSTITUCION DE COMPAÑIA"
9	
10	ATENTAMENTE
11	
12	
13	
14	Guayaquil, 04 de Julio de 1.984.-
15	LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,
16	CERTIFICA que Pedro Intriago Ruiz.....
17	poseedor de la cédula tributaria # 02759 i Tribu
18	torio # 02759 en esta Jefatura a la fecha
19	Guayaquil a 3 de Julio de 1984
20	
21	<b>RAUL NIETO BRAVO</b> Jefatura de Recaudaciones del Guayas FIRMA AUTORIZADA
22	
23	VALIDO POR QUINCE DIAS
24	
25	
26	
27	
28	





NOTARIO  
 Décimo Cuarto  
 Mario Fernando Tama C.  
 ABOGADO  
 Quito, Ecuador

Compañías. Los accionistas tendrán derecho prefe-  
 1 rente en proporción a sus acciones para sus  
 2 las que se emitan en cada caso de aumento del  
 3 capital social. Este derecho se ejercerá en los  
 4 términos reglamentados y señalados en la Ley de Com-  
 5 pañías. - TITULO SEPTIMO : DE LA DISOLU-  
 6 CION Y DE LA LIQUIDACION. - ARTICULO VI-  
 7 GESIMO SEGUNDO : De la Disolución .-  
 8 La Compañía se disolverá en todos los casos que,  
 9 para la disolución de las sociedades anónimas, es-  
 10 tablece la Ley de Compañías . - ARTICULO  
 11 VIGESIMO TERCERO : De la Liquidación . - La liquidación de la compañía , en todos  
 12 los casos de disolución , la efectuará el Gerente,  
 13 a menos que , por oposición de uno o más ac-  
 14 cionistas a que la liquide el Gerente , la Junta  
 15 General nombre liquidadores cuyo número será siem-  
 16 pre impar. La Junta General de Accionistas de-  
 17 terminará o fijará las normas a que debe sujetar-  
 18 se la liquidación ; y a falta de fijación por  
 19 la Junta General , la liquidación se sujetará a  
 20 las normas fijadas para la liquidación de las so-  
 21 ciedades anónimas , por la Ley de Compañías . -  
 22 CLAUSULA DECIMA CUARTA : AUTO-  
 23 RIZACION . - Los otorgantes autorizan al Abogado  
 24 Mario Fernando Tama Landín , para que realice to-  
 25 das las diligencias administrativas para el perfec-  
 26 cionamiento de este contrato de compañía. Agregue  
 27 usted , señor Notario , las demás cláusulas de es-

tilo para la validez y eficacia jurídica de esta  
1 escritura pública . - f i r m a d o ) Mario F. Tama Lan-  
2 dín . - A b o g a d o . - Registro número cero cero on-  
3 ce". -HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ES=  
4 CRITURA PUBLICA . = SON COPIAS. - Esta escritura está  
5 exenta del pago de impuestos según Decreto Supremo nú-  
6 mero setecientos treinta y tres , artículo primero de fe-  
7 cha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y  
8 cinco ; publicado en el Registro Oficial número ochocien-  
9 tos setenta y ocho de fecha veintinueve de agosto  
10 del mismo año . - Quedan agregados: el certificado de In-  
11 tegración de Capital y los certificados de no adeu-  
12 dar al Fisco . - LEIDA esta escritura de principio a  
13 fin, por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, pés-  
14 tos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican  
15 y suscriben en unidad de acto conmigo el Notario. DOY FE. =

Entre líneas: LEGAL. VALEN. *[Signature]*

18 Ing. FLACIDO MARCELO JARAMILLO AGUILAR  
19 C.C. #0900804907 C.T. #15482

21 Ing. PABLO ALBERTO ORTIZ SAN MARTIN  
22 C.C. #0900044157 C.T. #15483

24 Arq. JORGE PALACIOS CASALS Ing. CARLOS LUIS ALBAN ALZA  
25 C.C. #0904322799 C.T. 426725 C.C. -0902632082 C.T. 067214

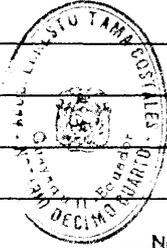
27 PEDRO INTRIAGO RUIZ  
28 C.C. 0904296206 C.T. 02259

*[Signature]*  
SE OTOR-



1 GO ANTE MI; en fé de é llo, confiero este TERCER  
 2 TESTIMONIO, en dieciseis fojas útiles, que  
 3 sello y firmo en Guayaquil, dieciocho de julio de  
 4 mil novecientos ochenta y cuatro. - Esta copia co-  
 5 rresponde a la escritura de Constitución de la Com-  
 6 pañía Anónima DIPRELSA, Distribuidora de Productos Técni-  
 7 cos S.A. -

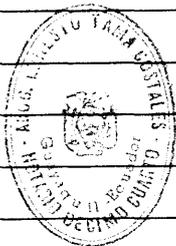
  
 NOTARIO  
 Décimo Cuarto  
 Ernesto Tama C.  
 ABOGADO  
 Guayaquil Ecuador



*[Handwritten signature]*

ABG. ERNESTO TAMA COSTALES  
 Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

14 DOY FE.- que en esta fecha y en cumplimiento a lo ordenado  
 15 por el señor Intendente de Compañías, en Resolución N° IG-CA-  
 16 84-1539, expedida el 31 de Agosto de 1.984, se tomó nota de  
 17 su aprobación, al margen de la escritura matriz a que se  
 18 refiere la copia precedente.-  
 19 Guayaquil, Agosto 31 de 1.984.-



*[Handwritten signature]*

ABG. ERNESTO TAMA COSTALES  
 Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

27 Certifico: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado  
 28 en la Resolución número IG-CA-84-1539, dictada el 31 de Agosto -

de 1.984, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene La Constitución de la Compañía DIPRELSA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS TECNICOS S.A., de fojas 28.880 a 28.912, número 7.154 del Registro Mercantil i anotada bajo el número 11.038 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Septiembre de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictada el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, doce de Septiembre de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la compañía DIPRELSA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS TECNICOS S.A.- Guayaquil, doce de Septiembre de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

